

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **075**

Fecha: 03/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 <b>2018 00573</b>	Jurisdicción Voluntaria	SANDRA MILENA SALAZAR PRADA	JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA	Auto de Tramite Se resuelve inquietudes de los proceso en un mismo auto 573-2018, 498-2021	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2019 00083</b>	Verbal	SANDRA MILENA - ABRIL DELGADO	ESTEBAN MOLINA PEREZ	Auto que Ordena Correr Traslado Considerando que los demandados contestaron a través de sus apoderados dentro del término oportuno y presentaron excepciones, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P, se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, entre otros asuntos	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2020 00219</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	KARLA MILENA DURAN LIZCANO	FRANKLIN - DURAN OMEARA	Auto Aprueba Partición Se aprueba la partición adicional	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2021 00012</b>	Verbal	JENNY MILENA PEREZ GOMEZ	LUIS EDUARDO CONTRERAS CHACON	Auto que Ordena Correr Traslado Cumplidos los requisitos del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se dispone correr traslado por el termino de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la parte demandada, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción de conformidad con el artículo 446 del CGP.	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2021 00345</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	KARIME ANDREA REY ESCALANTE	URIEL REY ARCHILA	Auto Aprueba Partición Se aprueba trabajo de partición, entreo otros y se ordena el archivo	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2021 00360</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	YOLANDA PINTO MEDINA	LUIS ALFREDO - PINTO	Auto de Tramite Vencido el término concedido y presentadas las autorizaciones correspondientes, se accede a ello, autorizando al Dr. FRANKLIN MENDOZA identificado con C.C 13.269.087 al retiro del título en el banco agrario de Colombia por valor de \$15.192.900 y cancele la partida única del pasivo correspondiente, allegando de manera posterior el recibo de pago o paz y salvo.	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2021 00443</b>	Verbal	CHRISTIAN FERNEY GOMEZ FLOREZ	MARIA ALEXANDRA GOMEZ RAMIREZ	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere al Medicina legal para que alleguen el resultado de las pruebas	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2021 00468</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HECTOR MANUEL GUARIN BARAJAS	HIDELFONSO - GUARIN CRISTANCHO	Auto Reconociendo Herederos Se reconoce a IVANA VALENTINA LAGUADO GUARIN, la calidad de heredera por derecho de transmisión su madre AIDA MARIA GUARIN BECERRA falleció el 18 de enero de 2021, hija del Causante HILDEFONSO GUARIN CRISTANCHO.	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2021 00498</b>	Jurisdicción Voluntaria	SANDRA MILENA SALAZAR PRADA	JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA	Auto de Tramite Se resuelven inquietudes en un mismo auto 498 del 2021 y 573 del 2018	02/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 <b>2021 00570</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GRACE ANDREA SEPULVEDA RAMIREZ	JOSE BENITO OSPINA FARFAN	Auto que Ordena Correr Traslado Del trabajo de partición aportado dentro del término ordenado, se corre traslado por el término de 5 días a todas las partes para lo que estimen pertinente, de acuerdo con lo ordenado en el art. 509 del C.G.P.	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2021 00574</b>	Verbal	ANA BETANIA CACERES SUAREZ	DEPSY PAOLA CACERES PEREA	Auto que Ordena Requerimiento Considerando que se encuentra pendiente la notificación de las partes demandadas las señoras ELOY CACERES SUAREZ, CRUZ LUZ CACERES SUAREZ y MAGDALENA CACERES SUAREZ, se ordena requerir a la parte demandante, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P, so pena de decretar el desistimiento tácito.	02/05/2022	
54001 31 60 005 <b>2022 00141</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NOHRA BIBIANA VELASCO JURGUENSEN	ILVA ALICE JURGESEN DE VELASCO	Auto Rechaza Demanda SE RECHAZA el escrito de demanda, por falta de subsanación	02/05/2022	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

**SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA  
SECRETARIA**